



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 MAY 2009	
Recibido.....	1445.....Hs.
Exp. N°.....	22318.....F.P. Ver

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría para el Desarrollo de la Ciudadanía, atento a la implementación de la Ley provincial N° 12967 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes, informe sobre los siguientes puntos:

- 1) Criterio adoptado en la implementación de la ley, de acuerdo a la distribución jurisdiccional, por ejemplo si se trazarán por nodos
- 2) Programas vigentes y/o a crearse, destinados a dar cumplimiento a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la provincia.
- 3) Monto de los fondos a transferir para la financiación de dichas políticas.
- 4) Existencia o no de convenios con comunas, municipalidades, indicando el área responsable dentro de cada uno.
- 5) Si existe la articulación con otras instituciones y cuales de ellas se encuentran comprendidas.
- 6) Señalar los alcances y límites de la tarea desempeñada de la autoridad de aplicación, modalidad de abordaje, derivaciones.
- 7) Cualquier otro dato de relevancia que aporte al presente pedido de informe.

MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El Sistema Nacional de Protección de derechos consiste en la creación y articulación de servicios y programas destinados a reparar y restituir derechos vulnerados de toda la población infantil y adolescente, a través de la adopción de medidas de protección integral de derechos y las medidas de protección especiales – excepcionales- a cargo de los organismos administrativos de infancia, en todos los niveles del estado.

El artículo primero de la ley 26061 establece que: “Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.”

La doctrina de la exigibilidad planteada en la Ley Nacional, como lo ya planteado en igual sentido en diversos textos legales de algunas Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, genera la necesidad de revisar de manera crítica las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Al respecto hay que incluir en el análisis que mientras los tratados internacionales y la legislación concordante fueron consagrando los instrumentos para exigir el acceso a los derechos en todas sus formas, la realidad socioeconómica argentina recorrió un camino absolutamente inverso. (Naddeo, Ma. Elena, “Comentarios acerca de la Ley Nacional 26.061-Vigencia del Paradigma de la Protección Integral de Derechos de niños niñas y adolescentes”)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva N° 17 titulada “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, expresa en el párrafo 113 que: “En toda circunstancia, se deben mantener a salvo los derechos materiales y procesales del niño. Cualquier actuación que afecte a éste debe hallarse perfectamente motivada conforme a la ley, ser razonable y pertinente en el fondo y en la forma, atender al interés superior del niño y sujetarse a procedimientos y garantías que permitan verificar en todo momento su idoneidad y legitimidad”. Sólo así contribuiremos a un cambio acorde al interés prevalente de los niños y adolescentes. Caso contrario, todo será en vano.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expresado les solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente Proyecto de Comunicación.

MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE